



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 119 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 13 MAR. 2020

**LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 74-2020-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 011-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV-LAAA del Evaluador, Informe N° 58-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV de la Coordinación del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Memorándum N° 639-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 141-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 079-2020-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorándum N° 473-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el expediente técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 065-2018-GR CUSCO/GGR se aprueba la Directiva N° 005-2018-GR CUSCO/GR "Normas para la Formulación y Aprobación de Estudios de Inversión a Nivel de Expediente Técnico detallado" del Gobierno Regional Cusco, en base al cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Carretera Río Blanco - Mollepata CU 109, Distrito de Mollepata, Provincia de Anta, Región Cusco", con Código Único de Inversiones N° 2194625;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en su artículo 17°: "17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante





del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada en fecha 23 de enero de 2019, en su artículo 32° prevé: “**32.1** La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. **32.2** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. **32.3** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.** **32.4** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. **32.5** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 34.1 del artículo 34° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, “Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución”;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prevé “La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego”;

Que, mediante Informe N° 74-2020-GR CUSCO/GRI-SGEI del 10 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento Carretera Rio Blanco - Mollepata CU 109, Distrito de Mollepata, Provincia de Anta, Región Cusco”, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su evaluación y consiguiente conformidad;

Que, con Memorandum N° 639-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 24 de febrero de 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga **CONFORMIDAD** al expediente técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento Carretera Rio Blanco - Mollepata CU 109, Distrito de Mollepata, Provincia de Anta, Región Cusco”, con Código Unico N° 2194625, teniendo como sustento técnico el Informe N° 58-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV de fecha 21 de febrero de 2020 emitido por la Coordinación del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, y el Informe N° 011-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV-LAAA de 21 de febrero de 2020, por el cual el Evaluador manifiesta que el





expediente técnico se ha desarrollado conforme a la Directiva N° 005-2018-GR CUSCO/PR "Normas para la Formulación y Aprobación de Estudios de Inversión a Nivel de Expediente Técnico Detallado" del Gobierno Regional del Cusco aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 065-2018-GR CUSCO/GGR y presenta las siguientes características: presupuesto del Expediente Técnico: S/ 40'529,511.78, Modalidad de Ejecución: Ejecución Presupuestaria Directa, Tiempo de Ejecución: 425 días calendario (14 meses), concluyendo que se encuentra con CONFORMIDAD TÉCNICA;

Que, mediante Informe N° 141-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 06 de marzo de 2020, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión de pertinencia para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión mencionado, afirmando que el mismo ha sido aprobado por la UF Proyecto Especial Regional Plan COPESCO con fecha 10/06/2019 por un monto total de S/ 36,906,132.42, la Unidad Ejecutora de Inversiones es la Gerencia Regional de Infraestructura, el monto de inversión total actualizado asciende a S/ 40'529,511.78, el PI cuenta con una PIM de S/ 3,000,000.00, el PI se encuentra en la Programación Multianual de Inversiones 2020-2022 y en el INVIERTE.PE, por lo que considerando que el proyecto cuenta con el informe de consistencia emitido por la Unidad Formuladora e Informe de Conformidad de la ORSLTPI mediante Memorándum N° 639-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI opina que se debe proceder a su aprobación vía acto resolutivo;

Que, con Informe N° 079-2020-GR CUSCO/GRI del 09 de marzo de 2020 la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la emisión de acto resolutivo de aprobación del expediente técnico del referido proyecto de inversión;

Que, por Memorándum N° 473-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión mencionado;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero de 2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de 02 de enero de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0004-2020-GR CUSCO/GR de 07 de enero de 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento Carretera Río Blanco - Mollepata CU 109, Distrito de Mollepata, Provincia de Anta, Región Cusco", con Código Único de Inversiones N° 2194625, con cargo a la Función 15 Transporte, División Funcional 033 Transporte Terrestre, Grupo Funcional 0065 Vías Departamentales, con un Presupuesto Total de S/ 40'529,511.78 (Cuarenta Millones Quinientos Veintinueve Mil Quinientos Once con 78/100 Soles), que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el mismo que consta de 10 tomos con 2,533 y 192 folios respectivamente, en la forma que se detalla a continuación:

**TOMO I**

- CARÁTULA, indicado en el folio 2,533.
- CAPÍTULO I: RESUMEN EJECUTIVO, indicado en los folios 2,525 al 2,534
- CAPÍTULO II: MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en los folios 2,512 al 2,524.
- CAPÍTULO III: METRADOS, indicado en los folios 2,398 al 2,511.
- CAPÍTULO IV: ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, indicado en los folios 2,348 al 2,397.
- CAPÍTULO V: PRESUPUESTO, indicado en los folios 2,343 al 2,347.
- RELACIÓN DE INSUMOS, indicado en los folios 2,339 al 2,342.
- PRESUPUESTO ANALÍTICO, indicado en los folios 2,317 al 2,338.
- CAPÍTULO VI: FÓRMULA POLINÓMICA, indicado en los folios 2,314 al 2,316.
- CAPÍTULO VII: CRONOGRAMAS, indicado en los folios 2,311 al 2,313.



- CRONOGRAMA DE ADQUISICIONES, indicado en los folios 2,309 al 2,310.
- PROGRAMACIÓN GANTT, indicado en los folios 2,303 al 2,308.
- PROGRAMACIÓN PERT/CPM, indicado en los folios 2,300 al 2,302.
- CAPÍTULO VIII: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - PARTE I, indicado en los folios 2,175 al 2,299.

**TOMO II**

- CARÁTULA, indicado en el folio 2,174.
- CAPÍTULO VIII: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – PARTE II, indicado en los folios 2,041 al 2,173.
- CAPÍTULO IX: ESTUDIOS DE INGENIERÍA BÁSICA, indicado en los folios 1,949 al 2,040.
- TOPOGRAFÍA, indicado en los folios 1,924 al 1,948.
- INFORME DE FOTOGRAMETRÍA, indicado en los folios 1,907 al 1,923.
- SUELOS, CANTERAS Y FUENTES DE AGUA, indicado en los folios 1,744 al 1,906.

**TOMO III**

- CARÁTULA, indicado en el folio 1,743.
- ESTUDIO DE CANTERAS, indicado en los folios 1,668 al 1,742.
- HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA, indicado en los folios 1,621 al 1,667.
- ANEXO 1: PANEL FOTOGRÁFICO, indicado en los folios 1,616 al 1,620.
- ANEXO 2: INVENTARIO INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, indicado en los folios 1,609 al 1,615.
- ANEXO 3: INFORMACIÓN ESTACIONES METEOROLÓGICAS, indicado en los folios 1,604 al 1,608.
- ANEXO 4: CÁLCULO ESTRUCTURAL ALCANTARILLA TIPO CAJÓN, indicado en los folios 1,599 al 1,603.
- ANEXO 5: PLANILLA DE METRADOS, indicado en los folios 1,579 al 1,598.
- GEOLOGÍA Y GEOTECNIA, indicado en los folios 1,531 al 1,578.
- SEGURIDAD VIAL, indicado en los folios 1,458 al 1,530.
- CAPÍTULO X: DISEÑOS, indicado en los folios 1,412 al 1,457.
- ESTRUCTURAS PARTE - I, indicado en los folios 1,351 al 1,411.

**TOMO IV**

- CARÁTULA, indicado en el folio 1,350.
- ESTRUCTURAS PARTE - II, indicado en los folios 920 al 1,349.

**TOMO V**

- CARÁTULA, indicado en el folio 919.
- ESTRUCTURAS PARTE - III, indicado en los folios 739 al 918.
- ESTUDIO GEOTÉCNICO, indicado en los folios 640 al 738.
- DRENAJE, indicado en los folios 627 al 639.
- SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN, indicado en los folios 586 al 626.
- CAPÍTULO XI: PLAN DE MANTENIMIENTO, indicado en los folios 484 al 585.

**TOMO VI**

- CARÁTULA, indicado en el folio 483.
- CAPÍTULO XII: ESTUDIO SOCIO AMBIENTAL, indicado en los folios 241 al 482.
- CAPÍTULO XIII: PLANOS, indicado en el folio 240.
- PLANO CLAVE, indicado en los folios 238 al 239.
- PLANOS PLANTA – PERFIL, indicado en los folios 227 al 237.
- PLANOS SECCIONES TRANSVERSALES - PARTE I, indicado en los folios 211 al 226.

**TOMO VII**

- CARÁTULA, indicado en el folio 210.
- PLANOS SECCIONES TRANSVERSALES - PARTE II, indicado en los folios 185 al 209.
- PLANOS SEÑALIZACIÓN, indicado en los folios 179 al 184.

**TOMO VIII**

- CARÁTULA, indicado en el folio 178.
- PLANOS GEOLOGÍA, indicado en los folios 167 al 177.
- PLANOS HIDROLOGÍA E HIDRÁULICA, indicado en los folios 151 al 166.
- PLANOS – MURO DE CONTENCIÓN, indicado en los folios 137 al 150.

**TOMO IX**

- CARÁTULA, indicado en el folio 136.
- PLANOS - PUENTE, indicado en los folios 128 al 135.
- PLANOS - CANTERAS, indicado en los folios 122 al 127.
- CAPÍTULO XIV: ANEXOS, indicado en el folio 121.
- PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, indicado en los folios 11 al 120.
- RESOLUCIONES - CONVENIOS, indicado en los folios 1 al 10.





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



## TOMO X

- PLAN DE AFECTACIONES Y COMPENSACIONES (PAC), indicado en los folios 001 al 192.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento Carretera Río Blanco - Mollepata CU 109, Distrito de Mollepata, Provincia de Anta, Región Cusco", tiene un presupuesto total de S/ 40'529,511.78 (Cuarenta Millones Quinientos Veintinueve Mil Quinientos Once con 78/100 Soles), contando con la siguiente estructura de costos:

DESCRIPCIÓN	%	MONTO DE INVERSIÓN
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>35'135,258.63</b>
GASTOS GENERALES	10.87%	3'817,879.56
GASTOS DE INSPECCIÓN	2.42%	851,246.00
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	1.40%	490,388.26
GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA	0.67%	234,739.33
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>40'529,511.78</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura y a los Órganos Técnico-Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**INGRID L. CASTAÑEDA CALLALI**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

